

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º- Declárase de interés nacional, público y estratégico el transporte aéreo de fomento desarrollado por el organismo estatal Líneas Aéreas del Estado (LADE).

ARTÍCULO 2º- Establécese como prioridad de la política aerocomercial del Estado Argentino y del Poder Ejecutivo nacional, la realización de las inversiones y garantización de los recursos necesarios para el impulso, desarrollo y mantenimiento del transporte aéreo de fomento que brinda Líneas Aéreas del Estado (LADE).

ARTÍCULO 3º- Establécese la obligatoriedad a Líneas Aéreas del Estado (LADE) de garantizar la prestación del servicio aéreo esencial para todo el territorio nacional y la interconexión de sus servicios con las aerolíneas comerciales que operan las líneas troncales del transporte aéreo de pasajeros.

Líneas Aéreas del Estado (LADE) estará asimismo obligado a garantizar la cobertura operativa de todas las rutas aéreas que abandone Aerolíneas Argentinas S.A. por falta de rentabilidad, por motivo operativo, económico o por otro motivo, como también eventualmente como consecuencia de su privatización.

ARTÍCULO 4º- Dispóngase que anualmente el Ministerio de Defensa de la Nación y la Fuerza Aérea Argentina informarán a las Comisiones de Defensa del Congreso de la Nación respecto del estado de situación económica y financiera de Líneas Aéreas del Estado (LADE), el plan de inversiones ejecutado y previsto, y el cumplimiento del servicio de transporte aéreo a su cargo.

ARTÍCULO 5º- Instruméntese un ámbito de coordinación conjunto entre la Fuerza Aérea Argentina y Líneas Aéreas del Estado (LADE) para la formación, entrenamiento y cumplimiento de horas de vuelo de pilotos de la Fuerza Aérea Argentina. En virtud de dotar de pilotos a Líneas Aéreas del Estado y asimilar el cumplimiento de las horas de vuelo y entrenamiento requerido a la Fuerza Aérea Argentina.

ARTÍCULO 6º- Dispóngase que las actividades desarrolladas por Líneas Aéreas del Estado (LADE) quedarán exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme la ley Ley 23.349, debiéndose contemplar asimismo la excepción de su actividad para otro impuesto existente o que en el futuro se establezca .

ARTÍCULO 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Líneas Aéreas del Estado es el único organismo estatal de transporte aéreo de fomento del país. Depende del Sistema de Defensa Nacional a través de la Fuerza Aérea Argentina. Su origen fue el deseo y la necesidad de emprender una acción comunitaria que uniese los centros de mayor densidad poblacional con los alejados pueblos de nuestro territorio, carentes de medios rápidos y regulares de comunicación, creando nuevas rutas aéreas.

Esta Línea Aérea de Fomento para transporte de pasajeros, carga y correo, hizo su vuelo inaugural el 04 de Septiembre de 1940, uniendo los destinos El Palomar y Esquel, con escalas intermedias en Santa Rosa, Neuquén y San Carlos de Bariloche, bajo la denominación de LASO (Líneas Aéreas del Sudoeste). Este primer vuelo oficial regular se realizó con un avión Junker JU-52, trimotor, al mando del entonces Tte. 1ro. D. Juan Francisco Fabri. Posteriormente fue creada LANE (Líneas Aéreas del Noreste), que cubría la ruta entre Buenos Aires y Cataratas del Iguazú, realizando su vuelo inicial el 06 de enero de 1944. En el mes de octubre del año 1944, se unificaron las denominaciones LASO y LANE, resultando LADE (Líneas Aéreas del Estado), la que sigue cumpliendo con el cometido de su creación, llegando a nuestra Patagonia a través de sus sucursales.

En un período importante de su vida Líneas Aéreas del Estado, a través de convenios internacionales mantuvo una escala en las Islas Malvinas, "Puerto Argentino". Iniciando sus vuelos en el año 1972 con el avión Grumman Albatros, continuando posteriormente con dos vuelos semanales de Fokker F-27 y F-28; interrumpiendo en 1982 la prestación de dichos servicios aéreos, con motivo del conflicto del Atlántico Sur. En su irreversible marcha hacia el sur, La Argentina crece. En esa marcha, la Fuerza Aérea Argentina contribuye constantemente.

Las rutas aéreas de Líneas Aéreas del Estado son una prueba fehaciente de ello. Líneas Aéreas del Estado facilita el traslado de los pobladores desde el límite cordillerano, hasta el litoral marítimo, coordinando sus vuelos y sus aviones entre las principales cabeceras y los destinos más alejados. Uniendo así las pequeñas poblaciones con los centros de mayor importancia social, comercial y/o turística, necesarios para sus habitantes y frecuentados por el turismo internacional.

Los aeropuertos donde opera Líneas Aéreas del Estado actualmente son : Buenos Aires - Aeroparque Jorge Newbery (AEP), El Calafate - Aeropuerto Internacional Comandante Armando Tola (FTE), Trelew - Aeropuerto Internacional Almirante Marcos A. Zar (REL), Ushuaia - Aeropuerto Internacional de Ushuaia (USH), Rosario - Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" (ROS) , Bahía Blanca - Aeropuerto de Bahía Blanca "Comandante Espora" (BHI), Comodoro Rivadavia - Aeropuerto Internacional "Gral. Enrique Mosconi" (CRD), Bariloche - Aeropuerto Internacional "Tte. Luis Candelaria" (BRC), Mar del Plata - Aeropuerto Internacional Ástor Piazzolla (MDQ), Neuquén - Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón (NQN), Río Gallegos - Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández (RGL), Río Grande - Aeropuerto Gdor. Ramon Trejo Noel (RGA), San Julián - Aeropuerto San Julián / Capitán D. Vázquez (ULA), Santa Cruz - Aeropuerto de Puerto Santa Cruz (RZA), Reconquista - Aeropuerto Teniente Daniel Jukic (RCQ) , Malargüe - Aeropuerto Malargüe / Com. Ricardo Salomón (LGS), Mendoza - Aeropuerto Internacional El Plumerillo (MDZ), Córdoba - Aeropuerto Internacional Ing. Aeronáutico Ambrosio Taravella (COR). Entre sus aeronaves de dotación encontramos los aviones Saab 340, Fokker F-28, Twin Otter, Hércules C-130 y Boeing 737, entre sus servicios de también se encuentran LA DE Carga y LA DE catering.

Que conforme ley 17.285, la aeronáutica civil aerocomercial es un servicio esencial y por lo tanto un derecho de todos los argentinos, debiéndose asegurar la conexión aérea sobre todo en aquellos territorios donde el transporte terrestre o marítimo es limitado o inexistente.

Allí radica el espíritu de este proyecto Ley que pretende poner en cabeza de Líneas Aéreas del Estado la obligación de garantizar las conexiones aéreas a lo largo y ancho del país, sin perjuicio de las empresas estatales o privadas que operen el servicio aerocomercial.

Asimismo, se promueve la declaración de interés nacional del transporte aéreo de fomento desarrollado por Líneas Aéreas del Estado y se plantea que el desarrollo de su actividad sea considerada prioritaria para el Estado Argentino y el Poder Ejecutivo Nacional en lo relativo a la inversión y dotación de recursos económicos y financieros, con el objetivo que Líneas Aéreas del Estado pueda cumplir con los objetivos establecidos por esta Ley.

En el marco del DNU decreto 70/23 que desregula la actividad aerocomercial y del proyecto de Ley Bases y puntos de partidas para la libertad de los argentinos, impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional que posibilita la privatización de Aerolíneas Argentinas, y cuyas consecuencias sería la desconexión de muchos territorios nacionales por el abandono de rutas aéreas, resulta sumamente importante que Líneas Aéreas del Estado garantice la cobertura operativa de todas las rutas aéreas que eventualmente abandone Aerolíneas Argentinas por distintos motivos.

Por otro lado, esta iniciativa aportará a mejorar el vínculo de nuestras Fuerzas Armadas y la sociedad civil, contribuirá al perfeccionamiento y aumento de pilotos de nuestra Fuerza Aérea y permitirá a nuestro sistema de Defensa Nacional incursionar también en el diseño y mejoramiento de la política de aeronavegación.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares Diputados y Diputadas que acompañen este proyecto de ley.

Fuente : <https://lade.faa.mil.ar/paginas/institucional.html>



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*